BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

G.D.O.C N° 1754/2021 Asunción, 4 de octubre de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: MODIFIC. AL CONTRATO ABIERTO BNF-P Nº 482/2019, PARA EL SERVICIO TERCERIZADO DE CENTRO ALTERNO. ID Nº 354.195/19.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato Abierto BNF-P Nº 482/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **SOFTSHOP S.A.**, para el "Servicio Tercerizado de Centro Alterno para el Banco Nacional de Fomento". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente Contrato es el resultado de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 7/2019, para el "SERVICIO TERCERIZADO DE CENTRO ALTERNO", aprobado por Resolución del Directorio del BNF N° 6 Acta 73 de fecha 1 de octubre de 2019, con vigencia **hasta el cumplimiento total de las obligaciones**, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) en G.	Precio total (IVA incluido) en G.
1	81112003-002	Servicio Tercerizado de Centro Alterno	Mes	UNIDAD	24	74.999.999	1.799.999.976
Precio Total: Guaraníes un mil setecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y seis, incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA) .----------							1.799.999.976

La nota GATI N° 241/2021 de fecha 15 de setiembre de 2021 de la Gerencia Departamental de Infraestructura y Soporte dependiente de la Gerencia de Área de Tecnología Informática, por la cual solicita arbitrar los mecanismos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la extensión del referido contrato por el término de 4 (cuatro) meses (Según Planilla de Ejecución adjunto la prestación del servicio es de 24 (veinticuatro) meses).

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y RESOLUCIÓN DNCP Nº 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

ARTÍCULO 9º DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 DE FECHA 08/10/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 844/2018, establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/20O3, atendiendo a las siguientes reglas:

b) La contratante podrá aumentar el 20% del valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.

CONSIDERACIONES

La nota GATI Nº 241/2021 de fecha 15 de setiembre de 2021 de la Gerencia Departamental de Infraestructura y Soporte dependiente de la Gerencia de Área de Tecnología Informática, por la cual solicita arbitrar los mecanismos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la extensión del Contrato Abierto BNF-P Nº 482/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, por el término de 4 (cuatro) meses, en base a lo siguiente:

Teniendo en cuenta, el gran crecimiento tecnológico y el uso masivo de la tecnología a nivel mundial, que ha crecido exponencialmente, nuestra institución ha incorporado dentro de la infraestructura tecnológica, nuevos productos y dispositivos que conlleva obligatoriamente, a un análisis y verificación con la actualización de las nuevas EETT para el nuevo llamado.

Cabe señalar que el servicio mencionado es utilizado para la recuperación de datos ante contingencias en el centro de procesamiento principal de datos del Banco Nacional de Fomento ubicado en la Casa Matriz de la Institución; permitiendo así continuar con las actividades normales del procesamiento central si se presentase siniestro o contingencia que pudiera afectar el normal funcionamiento de nuestro servidor principal; así mismo manifestamos que es de suma importancia el servicio brindado debido a que nos permite reanudar en el menor tiempo posible, las actividades desarrolladas en el día y hora antes de que el BNF lo indique (Roll back) a demanda.

El correo electrónico de fecha 15 de setiembre de 2021, de la firma **Softshop S.A.**, comunicando la aceptación a la extensión del contrato por 4 meses.

El Informe D.C. Nº 347 de fecha 30 de setiembre de 2021, de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica – Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el Vº Bº al instrumento sometido a estudio, referido a sus aspectos formales.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Infraestructura y Soporte dependiente de la Gerencia de Área de Tecnología Informática, según nota GATI N° 241/2021 de fecha 15 de setiembre de 2021, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato Abierto BNF-P N° 482/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **SOFTSHOP S.A.**, para el **"SERVICIO TERCERIZADO DE CENTRO ALTERNO PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, con relación a la Cláusula 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, a fin de ampliar la cantidad de meses en 4 (cuatro) y en consecuencia el "Precio Total (IVA incluido)" del Servicio en **G. 299.999.996.- (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis)**, quedando el cuadro respectivo, redactado en los siguientes términos:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido) en G.	Precio total por 4 meses (IVA Incluido) en G.
1	81112003-002	Servicio Tercerizado de Centro Alterno	Mes	Unidad	4	74.999.999.-	**299.999.996.-**

Se adjunta el Proyecto de modificación, que cuenta con el V° B° de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica – Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. N° 347 de fecha 30 de setiembre de 2021.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

JOSÉ BERNARDO DUARTE RAMÍREZ
Jefe de Sección
Sección Contratos y Garantías

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Especificaciones Técnicas y Precios

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Rodney Joel González Vera
Jefe Sección Análisis y Procesos de Documentos
Gabinete de la Presidencia
11:57 5/10/21